



Ciudad de Buenos Aires, 25 de enero de 2019

Señores
Secretaría de Gobierno de Energía
Ministerio de Hacienda
Sr. Gustavo Lopetegui
Presente

Ref. Consulta Pública sobre “Concurso de precios para el abastecimiento de gas natural firme para usuarios del servicio completo de distribución”.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. con relación a la Consulta Pública sobre el “Concurso de precios para el abastecimiento de gas natural firme para usuarios del servicio completo de distribución” (en adelante, la “Subasta”), a fin de remitirles nuestros comentarios y propuestas de mejora respecto de las “Condiciones Generales” y el “Modelo de Oferta”.

Sin perjuicio de los comentarios vertidos en el presente en relación al tema de la Referencia, YPF S.A. considera que a fin de poder continuar con sus proyectos de inversión de largo plazo, los cuales requieren de previsibilidad y estabilidad en las reglas de juego, se torna necesario que esa Autoridad considere plazos más prolongados de contratación (mínimo de 5 años) para todas las modalidades incluyendo la última de ellas donde sólo se produciría gas para el pico evitándose de este modo las importaciones de LNG que continúan llevándose a cabo en la actualidad.

Asimismo, en tanto la modalidad estacional Verano/Invierno (nros. 8 y 9) como la de Pico firme (nro.10) son un perfecto complemento de las modalidades nros 1, 2 y 3, deberían tener un horizonte no inferior al de éstas, y siendo que lo deseable es que la contratación termine efectuándose a un mínimo de 5 años éste debería ser el plazo de contratación para dichas modalidades.

A continuación, encontrarán nuestras observaciones a considerar. Solicitamos que las versiones definitivas se encuentren disponibles con una antelación de por lo menos 5 días a la fecha de la Subasta a fin de tener pleno conocimiento de sus términos y poder hacer una correcta evaluación de las mismas.

Condiciones Generales

Artículo 3. Modalidades de Compraventa

Bajo el presente esquema, las Distribuidoras cuentan con la opción de decidir en cuáles de las modalidades participan y con qué volumen en cada caso, con las consecuencias que se derivan en términos de competencia, volúmenes negociados, formación de precios, seguridad de abastecimiento y plazos. Esto no resulta lo más eficiente desde el punto de vista del modo en que se realiza la Subasta.

Consideramos que la mejor opción para las Distribuidoras debería ser la de ingresar por la modalidad de mayor plazo y escalonamiento y por ello establecer:

- un orden secuencial ya predefinido donde las rondas arranquen con la totalidad del volumen necesario por cuenca para cubrir su demanda prioritaria (sin incluir el GNC en virtud de ser éste un producto distinto y vinculado al mercado de los combustibles),
- que todos los Compradores soliciten en la modalidad de 36 meses, que involucra el mayor escalonamiento (plano + estacional + pico),
- que luego se continúe hacia la modalidad más corta en el tiempo y de menor escalonamiento (pico),
- fijar un precio por cada período de 12 meses, en caso de modalidades que excedan a dicho plazo,



- que los volúmenes remanentes de la primera ronda automáticamente ingresen a la segunda ronda y así sucesivamente, salvo la última ronda donde el volumen remanente será la medida del volumen no asignado.

Por lo tanto, esta metodología donde las Distribuidoras intervienen una sola vez, antes del inicio, informando el volumen solicitado por cuenca para cubrir su demanda prioritaria y los volúmenes remanentes son ingresados en las rondas siguientes, permite maximizar la competencia, asegurar el mayor volumen negociado con la mayor participación de Compradores y Vendedores, la eficiencia en la formación de precios, seguridad del abastecimiento, cumpliendo de esta manera con los objetivos fijados en el marco regulatorio.

Consecuentemente, proponemos modificar el cuadro del Artículo 3. Modalidades de Compraventa por el siguiente:

Ronda	Producto	Plazo	OBLIGACIONES DE VERANO		OBLIGACIONES DE INVIERNO	
			TOP (tomar o pagar)	EOP (Entregar o pagar)	TOP (tomar o pagar)	EOP (Entregar o pagar)
1	Trienal escalonado 1,2,3 (plano+estacional+pico)	36 meses (comenzando en Abril de cada año)	80	80	80	80
2	Bienal escalonado 1,2,3 (plano+estacional+pico)	24 meses (comenzando en Abril de cada año)	80	80	80	80
3	Anual escalonado 1,2,3 (plano+estacional+pico)	12 meses (comenzando en Abril de cada año)	80	80	80	80
4	Bienal escalonado 1,2 (plano+estacional)	24 meses (comenzando en Abril de cada año)	80	80	80	80
5	Anual escalonado 1,2 (plano+estacional)	12 meses (comenzando en Abril de cada año)	80	80	80	80
6	Bienal Plano	24 meses (comenzando en Abril de cada año)	80	80	80	80
7	Anual Plano	12 meses (comenzando en Abril de cada año)	80	80	80	80
8	Estacional -Verano (Octubre/Abril)	7 meses	80	80	80	80
9	Estacional -Invierno (Mayo/Septiembre)	5 meses	80	80	80	80
10	Pico - Firme (Junio/Agosto)	3meses	80	80	80	80

Artículo 4. Presentación de Ofertas. Formalidades

En caso de que no se adopte la modalidad presentada en el punto anterior proponemos modificar el inciso a) "Rondas", con el fin de poder programar las ofertas y sugerimos que MEGSA informe a los Vendedores el volumen de gas solicitado con una anticipación no inferior a 2 días hábiles.

Proponemos limitar la participación de las Comercializadoras asociadas a las Distribuidoras ya que aquellas cuentan con asimetría de información.

Proponemos asimismo que la demanda de servicio completo comprendida por el GNC no forme parte del presente mecanismo por las consideraciones antes expuestas.

Con relación al inciso c) "Cantidades", sugerimos aclarar la libertad de los Vendedores mientras dure la ronda de modificar y/o eliminar sus Ofertas de Venta.

Artículo 7. Volúmenes y Áreas de Negociación

Proponemos que tanto las rondas como la adjudicación final en las mismas, sean por cuenca y considerando los mix de transporte de cada una de las Distribuidoras en cada momento, todo ello considerando la gran variedad de demandas intermedias y la discrecionalidad de la administración del transporte por parte de las Distribuidoras.



Adicionalmente, consideramos que en materia de reglas de la Subasta la misma requiere de mayores definiciones en lo que hace a:

- mecanismo de asignación,
- tiempos,
- formas,
- publicación.

Artículo 9. Tomar o Pagar/Entregar o Pagar

Proponemos sustituir el tercer párrafo por el siguiente con el fin de obtener mayor flexibilidad para las Partes: “El Gas Natural pagado y no recibido podrá ser recuperado con posterioridad al mes en que se incumpliere la Cantidad TOP, conforme surge de dicho Modelo de Oferta, en principio durante los meses de verano y, eventualmente, durante los meses de invierno, a opción del Vendedor, siempre y cuando el Comprador recibiere volúmenes en exceso a la Cantidad TOP que no superen la CMD.”

Modelo de Oferta

Título

Proponemos modificar el título de la oferta, debiendo decir “abastecimiento de la demanda de usuarios de servicio completo de las prestadoras del servicio público de distribución de gas por redes” y no sólo para demanda prioritaria del servicio público de distribución de gas por redes.

Artículo 6. Modalidades de Operación

Proponemos modificar el punto 6.1. “Entregar y Pagar” y 6.3. “Tomar y Pagar” de forma tal de igualar los porcentajes en un ochenta por ciento (80%) para ambos casos.

Proponemos modificar el punto 6.4. “Recupero” de forma tal que el make up debe realizarse exclusivamente en verano, y definir si es hasta la CMD, sugerimos el siguiente texto: “Recupero”: el Gas Natural pagado y no recibido conforme al Artículo 6.3, podrá ser recuperado durante el período de meses posteriores al mes en que se incumpliera la Cantidad TOP, pero no más allá del 30 de abril de ____ siempre y cuando el Comprador recibiere volúmenes en exceso a la Cantidad TOP. En el caso que al 30 de abril de ____ quedasen volúmenes por recuperar, los mismos podrán ser recuperados por el Comprador, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de ____ y el 31 de diciembre de _____. Adicionalmente el Comprador podrá requerir compensar eventualmente, durante los meses de invierno, a opción del Vendedor, siempre y cuando el Comprador recibiere volúmenes en exceso a la Cantidad TOP que no superen la CMD.”

Artículo 14. Facturación y Pago

Proponemos modificar el final del primer párrafo ya que entendemos que la adopción del promedio en base a datos ROFEX (o similar), constituye una mejor estimación para el “período futuro” estacional de seis meses que la cotización histórica. De este modo se fija un único nivel de tipo de cambio a los efectos de la Subasta, a aplicar durante cada uno de los seis meses que integran cada período estacional y que otorga mayor previsibilidad. Una medida como esta ayuda a promover la competencia que devendrá en condiciones más favorables de contratación para la Distribuidora y por ende para el usuario final.

En el primer párrafo donde dice: “Dentro de los primeros cinco (5) días de cada Mes”, se sugiere reemplazar por: “Dentro de los primeros diez (10) días de cada Mes”.

En el segundo párrafo donde dice: “El vencimiento de la factura se producirá el día treinta (30) del mes calendario siguiente al Mes en que se hubiere entregado el Gas Natural que se factura o día hábil inmediato posterior.”, se sugiere reemplazar por: “El vencimiento de la factura se producirá el último día hábil del mes siguiente al Mes en que se hubiere entregado el Gas Natural que se factura.”



Cláusulas a incorporar:

Sugerimos contemplar la incorporación de las siguientes cláusulas:

- “Terminación Anticipada”,
- “Cesión de las Ofertas”,
- “Procesamiento y obtención de la Riqueza”,
- “Confidencialidad” y
- “Garantías de Pago”.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Marcelo Adrián Nuñez", is written over a faint, light blue rectangular stamp or watermark.

Marcelo Adrián Nuñez
Apoderado
YPF S.A.